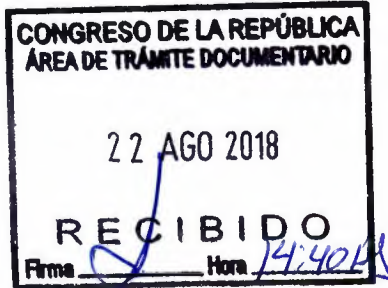


Proyecto de Ley N° 3245 /2018 - CR



LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE LA NACIONALIDAD PERUANA A LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS QUE REPRESENTEN AL PERÚ

La Congresista de la República **LEYLA FELICITA CHIHUÁN RAMOS**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 26574, LEY DE NACIONALIDAD, RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE LA NACIONALIDAD PERUANA A LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS QUE REPRESENTEN AL PERÚ**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto incorporar el numeral 3 en el artículo 3 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad, con la finalidad de otorgar la nacionalidad peruana a los deportistas calificados de nacionalidad extranjera que representen al Perú y que lo soliciten.

**Artículo 2. – Incorporación del numeral 3) al artículo 3 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad**

Incorporase el numeral 3) al artículo 3 de la Ley 26574, Ley de Nacionalidad el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Son peruanos por naturalización"  
(...)

3. Las personas extranjeras residentes en el territorio de la República que, por su condición de deportista calificado puedan representar al Perú en los eventos oficiales dentro y fuera del país, a propuesta del Instituto Peruano del Deporte - IPD, el Poder Ejecutivo les confiere la nacionalidad peruana mediante Resolución Suprema.

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

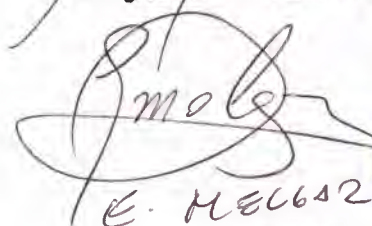
**ÚNICA. Reglamento**

El Poder Ejecutivo realizara las modificaciones al reglamento de la Ley 26574, dentro de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación.

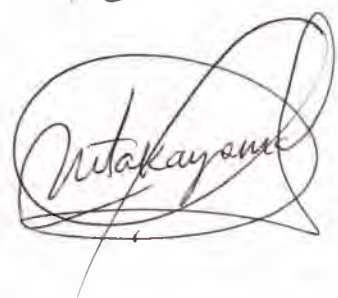
Lima, 15 de agosto de 2018



LEYLA CHIHUÁN RAMOS  
Congresista de la República



E. MELGAR



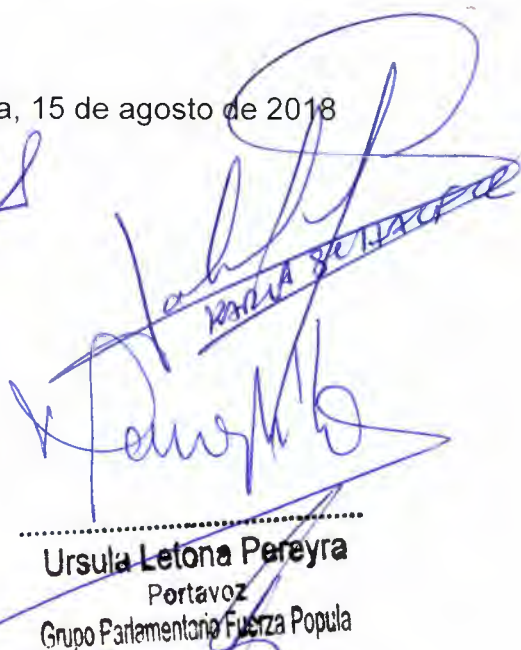
Vitakayana



Luis Lopez



L. L. D. 20



Ursula Letona Pereyra  
Portavoz  
Grupo Parlamentaria Fuerza Popula



Harold Ramos Barales

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 24 de AGOSTO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3245 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.

.....

.....

.....



.....  
**JOSÉ ABANTO VALDIVIESO**  
Oficial Mayor (e)  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 26574 "Ley de Nacionalidad" y el literal b) del art. 8 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 004-97-IN, son peruanos por naturalización las personas extranjeras residentes en el territorio de la República a la que, por servicios distinguidos a la Nación peruana, a propuesta del Poder Ejecutivo, el Congreso de la República les confiere este honor mediante Resolución Legislativa.

Es así que, a través de esta figura, el Instituto Peruano del Deporte en reiterados casos ha solicitado al Ministerio de Educación, interceder para que se proponga ante el Congreso de la República la elaboración de Proyectos de Resolución Legislativa que declaren la nacionalización por servicios deportivos distinguidos brindados a nuestra nación, por parte de deportistas calificados que han ganado honores.

El Instituto Peruano del Deporte define al deportista calificado como *aquel que participa y tiene resultados a nivel nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados; extiéndase el caso para los residentes en otros países con nacionalidad peruana (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a 2 años)*

Se tiene conocimiento de varios casos destacados, atribuidos a deportistas que proceden de diversos países de las Américas, Europa, Asia y África, quienes juraron lealtad a la Constitución y las leyes, al recibir el título de nacionalidad peruana otorgada, entre ellos;

- La ciudadana brasileña **JESSICA CATTANEO**, deportista profesional que forma parte de la Selección Nacional de Natación, quien reside legalmente en el Perú desde el 19 de enero de 2009, y ha obtenido como representante de nuestro país 215 medallas (de oro, plata y bronce), en torneos nacionales e internacionales, entre el 2008 y 2011.
- La ciudadana cubana **LYZANYELA LOPEZ LINARES**, deportista profesional que forma parte de la Federación Peruana de Voleibol, quien reside legalmente en el Perú, y ha obtenido como representante de nuestro país medalla de bronce como parte del equipo que representó al Perú en los XXIII Juegos Sudamericanos Escolares 2017.

- La ciudadana china **YUE YANG CAO**, deportista profesional que forma parte de la Federación Peruana de Badminton, quien reside legalmente en el Perú, y ha obtenido como representante de nuestro país desde el año 2012 un total de 09 medallas: 06 de oro, 01 de plata y 02 de bronce en diferentes eventos deportivos.

Sin embargo, no todos los deportistas calificados tienen la posibilidad de pasar por este proceso, debido a su complejidad, por lo que se hace necesaria la modificación de la norma a fin de simplificar el proceso, asignándole esta evaluación al poder ejecutivo, previa solicitud del Instituto Peruano del Deporte - IPD, organismo especializado en la calificación del desempeño deportivo.

Asimismo, es preciso señalar que los triunfos de estos deportistas calificados extranjeros constituyen logros deportivos para el Perú, motivando permanentemente el desarrollo del deporte, por lo que merece una especial atención al del resto de servicios efectivos, a los que hace mención la norma actual por lo que se hace necesaria su tipificación individual.

## II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley que incorpora el numeral 3) al art. 3 de la Ley 26574 "Ley de Nacionalidad", y en su única disposición complementaria final, dispone también la modificación de su reglamento otorgando el plazo de 60 días para su cumplimiento, debiendo toda norma vinculante adecuarse a sus alcances.

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Las disposiciones de la presente propuesta aseguran el reconocimiento de derechos a los deportistas extranjeros quienes, al obtener la nacionalidad peruana además de obtener importantes logros para nuestro país, estarán protegidos por las leyes peruanas y tendrán los mismos derechos que todos los nacionales, así como también las mismas responsabilidades, sin distinción alguna, teniendo de esta manera la posibilidad de alcanzar su realización personal.